



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DEL OMBUDSMAN

REGLAS MÍNIMAS DE OPERACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE TERCEROS CON LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN

Antecedentes. La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) es una agrupación que, constituida en Cartagena de Indias (Colombia) en 1995, reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.

Objeto. Las presentes Reglas Mínimas de Operación tienen la finalidad de regular las acciones que lleva a cabo la FIO, como agrupación internacional con autonomía de gestión, cuyo objeto esencial es la protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico internacional, con terceros oferentes o solicitantes de cooperación internacional. Su objeto es:

1. Fortalecer a la FIO con los mecanismos e instrumentos necesarios para la cooperación internacional, a fin de materializar la prevención, promoción, fomento, concertación, coordinación, cuantificación, implementación, ejecución y evaluación de acciones y cumplimiento de metas temáticas en defensa de los derechos humanos.
2. Fundamentar la transferencia, recepción e intercambio de experiencias, información, recursos financieros, materiales, conocimientos técnicos, jurídicos, administrativos y tecnológicos que fortalezcan las acciones que lleva a cabo la FIO.

Reglas Mínimas. Las acciones de cooperación internacional que lleve a cabo la FIO en su carácter de donante, receptor o cooperante multilateral deberán orientarse a cumplir y respetar los acuerdos, convenios y tratados internacionales firmados por sus miembros, en materia de cooperación internacional y derechos humanos, así como cumplir los preceptos jurídicos y técnicos enunciados en su reglamento interno, atendiendo a lo siguiente:

1. La FIO podrá vincular acciones de cooperación internacional con fundamento en su marco jurídico establecido mediante **convenios generales y específicos** con organismos e instituciones internacionales y nacionales de las agrupaciones miembro de la FIO, ya sean públicas o privadas, defensoras de los derechos fundamentales, así como con universidades, fundaciones, agencias y centros de investigación dedicados al desarrollo de estudios temáticos para el fortalecimiento y difusión de los derechos humanos.
2. **La utilización del sello de la FIO, así como de su logotipo y papelería interna serán del uso exclusivo de la Federación Iberoamericana del Ombudsman. En su caso, su Presidente, el Consejo Rector o la Asamblea General podrán autorizar su uso por parte de organización y/o institución cooperante.**
3. Los **sistemas de información y comunicación** diseñados e implantados por la FIO para su eficaz y eficiente administración interna serán del uso exclusivo de la Federación Iberoamericana del Ombudsman. En su caso, su Presidente, el Consejo Rector o la Asamblea General podrán autorizar su uso por parte de organización y/o institución cooperante.
4. Las Redes Temáticas y miembros individuales de la FIO podrán recibir apoyos directos de naturaleza financiera, material y técnica, con el **conocimiento y autorización** del Consejo Rector o del Presidente de la FIO, a fin de fortalecer la transparencia en la administración de los procesos de cualquier evento que se lleve a cabo. Para tal efecto, la Secretaría Técnica de la FIO podrá coordinar la realización de evaluaciones previas y finales sobre el desempeño y ejercicio de los

recursos por programa, emitiendo el informe respectivo para el conocimiento de la Presidencia y del Consejo Rector.

5. Los requerimientos necesarios que debe presentar un ente en su solicitud u ofrecimiento de cooperación con la FIO o cualquiera de sus miembros individuales son:
 - a) Acreditación legal (Acta Constitutiva).
 - b) Organización institucional, estructura y funciones.
 - c) Misión, objetivos y valores.
 - d) Programa de acción y resultados esperados.

6. Toda solicitud u ofrecimiento de Cooperación Internacional con la FIO deberá calificarse por el Consejo Rector, para concretarse en la firma de Convenios Marco o Convenios Específicos.